



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310015015 DEL 01-02-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con NIT 890.399.011-3, ofertadas en la Convocatoria No. 409 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310001156 del 22 de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310001156 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial

¹ Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con NIT 890.399.011-3, ofertadas en la Convocatoria No. 409 de 2016."

certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a través de la Convocatoria No. 409 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310001156 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 409 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	12201346	EFRAIN TOLEDO CUBILLOS	78.60
2	16693397	JESÚS LIZARDO LÓPEZ BERMÚDEZ	75.55
3	12753194	RICHARD GEOVANNI MORAN PERAFAN	75.19
4	16713039	HAROLD BOCANEGRA	72.04
5	1085246133	LUIS CARLOS TORRES NUPAN	71.24
6	31421962	RUBY CANO HERNANDEZ	70.29
7	16495115	LUIS ANGULO VIVEROS	69.87
8	4696990	ARIEL ARMANDO RUIZ ZÚÑIGA	69.55
9	10290392	GABRIEL RAMIRO MUÑOZ SAMBONÍ	69.22
10	1126564152	GEMA ELIZABETH DIAZ PALACIOS	69.14
11	16379276	OSCAR EDUARDO TASCÓN GÓMEZ	68.40
12	67028582	VIVIANA SUAZA	67.71
13	94512704	LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ MENESES	67.33
14	31320232	DIANA ALZATE	67.00
15	34615267	ANGELA MARÍA CASTAÑO GALVIS	66.54
16	94507966	ANDRES FELIPE GARCIA TEJEDA	66.10
16	94513245	CHARLES EDWARD BUENO TERRANOVA	66.10
17	94412293	JHON JAIRO ORDOÑEZ TOSSE	66.03
18	6107222	BREYNER POSSO BAUTISTA	65.39
19	94540720	LALO WILDERMAN REYES PEREZ	65.10
20	94481486	MARIO GERMAN CASTILLO RAMIREZ	64.30
21	16462573	JOSE LUIS LOPEZ MARIN	64.25
22	14296099	ANDRES FERNANDO PARRA RIVERA	63.87
23	14249994	JUAN CARLOS FRANCO OJEDA	63.85
24	14465910	CESAR FERNANDO CRUZ SALAMANCA	63.74
25	14624659	JORGE ANDRES CULTID MEJIA	63.52
26	1118282733	JOHANNITH ALEXANDRA VILLANUEVA	63.25
27	6136329	FREDY FERNANDO LARA VALENCIA	63.03
28	59831461	TANIA ISADORA MORA PEDREROS	62.95

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con NIT 890.399.011-3, ofertadas en la Convocatoria No. 409 de 2016."

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 409 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 01-02-2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias



"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con NIT 890.399.011-3, ofertadas en la Convocatoria No. 409 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
29	34566012	ADRIANA GUTIERREZ DE LA CRUZ	62.79
30	94468143	ALEX DAVID LASSO SILVA	62.30
31	94393536	MAURICIO LOPEZ BENITEZ	62.16
31	72156270	OLIVERIO JOSE CASTAÑEDA SOSA	62.16
32	16892133	JOSE FERNANDO PEREZ VILLA	61.75
33	80539040	CESAR ALFONSO FORERO MOLANO	61.49
34	67026205	LINA LINDSAY TENORIO RAMIREZ	61.38
35	16720714	JOSÉ MAURICIO BUITRAGO	61.29
36	16457313	JUAN CARLOS GARCIA JIMENEZ	61.28
37	16892979	HEBER MENESES GUE	61.25
38	79820821	RAFAEL RAMIREZ TAPIA	60.85
39	6106428	DIEGO FERNANDO ERAZO VARELA	60.76
40	16928896	BERNARD ADEL ALOMIA RIASCOS	60.40
41	94500356	JANER FERNANDEZ MANRIQUE	60.00
42	10544421	REINALDO ZUÑIGA FERNANDEZ	59.83
43	1144025703	JULIAN FELIPE RODRÍGUEZ MUÑOZ	59.75
44	66834822	MARIA FERNANDA BOLAÑOS BEDOYA	59.74
45	1130665664	PEDRO JOSE MANUEL PADILLA RUBIANO	59.53
46	79785854	RICARDO ANDRES ALMEIDA DELGADO	59.19
47	94482946	RICARDO ADOLFO GRANDAS NAVIA	58.95
48	16941052	JUAN PABLO RODRIGUEZ CARO	58.83
49	31574897	MARTHA YAMILE CELY CERINZA	58.79
50	14835289	ANDRES HURTADO ULABARES	57.53
51	38886466	MARISOL LLANOS ARCINIEGAS	57.40
52	25290905	YAMILETH SOLARTE DIAZ	57.39
53	1144024626	CLAUDIA MARCELA CULTID MEJIA	56.77
54	94413574	JHON JAIRO BUITRAGO MUÑOZ	55.98
55	16790300	ALEXANDER MELÉNDEZ GUTIÉRREZ	55.54
56	16925823	NILTON FABIAN MEDINA LOPEZ	55.25
57	16684986	RAMIRO CHAVEZ TREJOS	54.60
58	18155104	ALBERT ZAMORA ARIAS	53.25
59	1112102483	JHON CLEYBER VIVAS BANGUERA	53.00
60	29116781	ALEXANDRA JIMENEZ PAYA	52.65

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.